

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADEMICA, TECNOLÓGICA,
CULTURAL Y CIENTÍFICA, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD
SURCOLOMBIANA Y LA UNIVERSIDAD FEDERADA DE COSTA RICA-
COLEGIO UNIVERSITARIO SAN JUDAS TADEO

Entre los suscritos a saber, RICARDO MOSQUERA MEZA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.096.461 expedida en Neiva, quien actúa en nombre y representación de la Universidad Surcolombiana, ente autónomo universitario, creado por la Ley 13 de 1976 y regido por la Ley 30 de 1992, con Nit No.891.180.084-2, en su calidad de Rector y Representante Legal, nombrado mediante Resolución No.016 del primero (1º) de junio del 2004, proferida por el Consejo Superior Universitario, quien en adelante se denominará LA USCO, por una parte, y por la otra, la doctora HELIA BETANCOURT PLASENCIA, mayor de edad, domiciliada en San José de Costa Rica, identificada con la cédula número 80.350.0217, nombrada por el Consejo Nacional Superior Universitaria Privada en la sesión cuatrocientos cincuenta y cinco mil dos, artículo quinto del veintiuno de marzo del dos mil dos de , quien actúa en nombre y representación de la Universidad Federada de Costa Rica-Colegio Universitario San Judas Tadeo, ente autónomo universitario, cuyos estatutos fueron aprobados en la sesión doscientos setenta-noventa y cinco, artículo tercero del Consejo Nacional Superior Universitaria Privada por el Ministerio de Educación Nacional, quien en adelante se denominará la UNIFE, hemos acordado celebrar el presente Convenio, previas las siguientes consideraciones: 1) Que ambas instituciones reúnen todos los requisitos actuales o futuros, consignados en sus correspondientes leyes orgánicas, estatutos, reglamentos, normas laborales y académicas aplicables para celebrar este tipo de negocio jurídico; 2) Que la Universidad Federada de Costa Rica tiene dentro de sus objetivos, la misión de generar, apropiar, difundir y aplicar conocimientos, mediante procesos curriculares, investigativos y de proyección social, para contribuir a formar integralmente ciudadanos útiles a la sociedad, aportar soluciones a los problemas regionales y nacionales y contribuir al desarrollo sostenible y a la integración de las regiones de Centroamérica y Suramérica; 3) Que la Universidad Surcolombiana tiene dentro de sus fines institucionales el asimilar críticamente y crear conocimiento, en los campos avanzados de las ciencias, la técnica, la tecnología, el arte y la filosofía, así como formar profesionales e investigadores, sobre una base científica, ética y humanística, dotándolos de una conciencia crítica, de manera que les permita actuar responsablemente frente a los requerimientos y tendencias del mundo contemporáneo y liderar creativamente procesos de cambio; 4) Que teniendo en cuenta la naturaleza y objetivos de las dos instituciones, al igual que el propósito del presente acuerdo de voluntades, existe gran afinidad en temas de mutua competencia, que son de gran importancia para las regiones a las cuales pertenecen. En consecuencia, las partes suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene como objeto establecer el marco para ampliar y fortalecer la cooperación entre LA USCO y la Universidad Federada de Costa Rica creando vínculos de intercambio académico, investigativo, tecnológico y cultural, en un lenguaje de mutua colaboración y suma de esfuerzos, para la organización y desarrollo de proyectos y actividades en diferentes áreas del conocimiento, para beneficio de sus docentes, estudiantes y funcionarios. SEGUNDA. PROGRAMAS ESPECÍFICOS.- En el marco del presente Convenio, se realizarán entre otros programas, los siguientes: a) Intercambio educativo para estudiantes tanto en las áreas de pregrado como postgrado, especialmente en el área de las Ciencias de la Salud; b) Asesoría en el desarrollo de Programas de Especialización, Maestría y Doctorado; c) Desarrollo de actividades académicas, científicas y culturales, tales como ciclos de conferencias, congresos o

establecimientos de redes. TERCERA. EJECUCION DEL CONVENIO.- La ejecución de las actividades objeto de este Convenio, se realizará mediante actas de acuerdo sobre proyectos o programas específicos, bajo la modalidad de Convenios Específicos de Cooperación Conjunta, Contratos de Prestación de Servicios u Órdenes Contractuales, según sea el caso, elaborados conjuntamente, y en los cuales se detallarán los objetivos, justificación, personas responsables del mismo, tiempo de ejecución, compromisos de las partes, recursos físicos y forma de financiación, así como la propiedad de todos los resultados que se obtengan, los derechos de las partes sobre los mismos y los créditos a las instituciones e investigadores participantes.

CUARTA. COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE SEGUIMIENTO.- Con el fin de coordinar las actividades que se realicen en virtud de este Convenio, y con el fin de lograr una vinculación directa y eficiente, en el plazo de treinta (30) días hábiles a partir de su firma, se creará un Comité Interinstitucional de Seguimiento, integrado por cuatro miembros, dos de cada institución, designados por los rectores de las universidades firmantes. Este Comité será el órgano de propuesta de cada una de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de este Convenio, y se reunirá de forma presencial una vez al año, y de forma telemática cuantas veces se requiera, siempre y cuando así se solicite por cualquiera de las partes. Los nombres de los designados serán recíprocamente comunicados al entrar en vigencia el presente Convenio, pudiendo las partes reemplazar a sus representantes, cuando así lo considere conveniente. Cada proyecto específico tendrá su correspondiente director o coordinador, el cual será elegido de común acuerdo entre las partes.

QUINTA. FUNCIONES DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL.- El Comité Interinstitucional tendrá las siguientes funciones: 1) Coordinar la elaboración de los programas específicos de trabajo, los cuales deberán tener la autorización de las dependencias universitarias que vayan a tener intervención en los mismos; 2) Aprobar los proyectos y actividades que se deriven del presente Convenio Marco; 3) Gestionar la oportuna disponibilidad de los aportes y recursos requeridos para la ejecución de las actividades que se presenten en el desarrollo de este Convenio; 4) Evaluar los resultados obtenidos en las diferentes actividades y establecer la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa; 5) Revisar las actas de acuerdo, para su correspondiente trámite; 6) Presentar a los representantes legales de las partes, un informe semestral detallando el desarrollo de sus actividades.

Las demás que se requieran para el correcto y eficaz desarrollo del presente Convenio, o de los programas, convenios o contratos específicos.

SEXTA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES.- Las dos instituciones realizarán las apropiaciones presupuestales que se requieran para la ejecución de los contratos y convenios específicos que resulten de la aplicación del presente Convenio. En cada caso, deberán detallarse y especificarse las condiciones y forma de pago, así como también las obligaciones inherentes a cada una de las partes.

PARAGRAFO. En caso de que los recursos no puedan ser aportados, total o parcialmente, en forma conjunta o equitativa por las partes, se podrá gestionar ante dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los convenios específicos.


SEPTIMA. PROPIEDAD DE LAS INVESTIGACIONES Y LOS TRABAJOS.- La propiedad de las investigaciones y trabajos que se adelanten en el marco del presente Convenio, se definirá de la siguientes manera: a) La propiedad intelectual de las investigaciones y los resultados de los trabajos que se efectúen dentro del marco de este Convenio, serán de propiedad de ambas partes, salvo excepciones pactadas contractualmente para cada proyecto; b) En condiciones que serán definidas posteriormente y para cada caso en particular, LA USCO y la Universidad Federada de Costa Rica se comprometen a no divulgar, sin acuerdo anticipado, las informaciones científicas, tecnológicas, técnicas e industriales recibidas de la otra parte, o a utilizarlas para otros fines que no sean de la aplicación específica acordada en el desarrollo particular de cada proyecto. Asimismo, LA USCO y la Universidad Federada de Costa Rica se comprometen a no divulgar ni

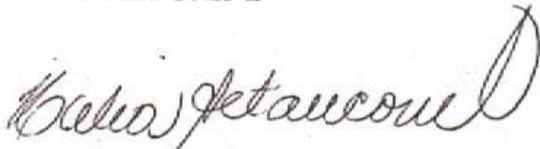
7

publicar, en todo o en parte, los resultados de los trabajos realizados conjuntamente dentro del marco del presente Convenio, salvo acuerdo previo, teniendo en cuenta que en toda publicación deberá mencionarse el aporte realizado por cada una en la obtención de los resultados. OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL.- Las personas participes de este Convenio, incluidos funcionarios, profesores, investigadores y estudiantes, desarrollarán el objeto del presente Convenio con total independencia y autonomía de la Universidad de la que tengan la cooperación, razón por la cual el presente Convenio no constituye vínculo laboral alguno, ni da lugar a ninguna clase de prestación social entre los participantes y las universidades cooperadoras. NOVENA. DURACION DEL CONVENIO.- La duración del presente Convenio será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. Se prorrogará automáticamente por períodos iguales, si ninguna de las partes declara a la otra, con por lo menos dos (2) meses de antelación a la terminación normal del mismo, la voluntad de darlo por terminado. En caso de existir contratos vigentes u otros compromisos específicos derivados del presente Convenio, éste no fenecerá mientras estén pendientes aquéllos. DECIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.- El presente Convenio Marco, podrá ser terminado antes del vencimiento del plazo pactado, por mutuo acuerdo entre las partes, manifestado por escrito con noventa (90) días de antelación. Igualmente, este Convenio podrá ser terminado de manera unilateral, cuando una de las partes interfiera gravemente la prestación del servicio institucional incumpliendo injustificadamente sus obligaciones, afectando el normal desarrollo del objeto del presente acuerdo de voluntades. DECIMAPRIMERA. EXCLUSIVIDAD.- El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones. DECIMASEGUNDA. SOLUCIÓN DE COANTROVERSIAS.- Las partes convienen en proveer todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o diferencia que pudiera suscitarse con motivo de este Convenio. DECIMATERCERA. CESION DEL CONVENIO.- Ninguna de las partes podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanadas de este Convenio, a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera, sino con autorización previa y por escrito de la otra parte. DECIMACUARTA. COMUNICACIONES.- Las comunicaciones de tipo general y administrativas, producto de este Convenio deberán dirigirse, para el caso de la Universidad Federada de Costa Rica, a la Vicerrectoría de Investigaciones y Postgrados; para el caso de LA USCO, a la Rectoría o Vicerrectoría de Investigaciones y Proyección Social. DECIMAQUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y DOMICILIO.- El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes, y para todos los efectos, acuerdan como domicilio del mismo, la ciudad de Neiva. Para constancia se firma, en San José, Costa Rica, a los siete días del mes de julio del año dos mil seis.

POR LA USCO


POR LA UNIFE



RICARDO MOSQUERA MEZA
Rector


Dra. HELIA BETANCOURT PLASENCIA
Rectora

Revisó minuta Oficina Jurídica

Vo.Bo.


ROSALBA BERMEO TORRES
Jefe de Oficina


CARLOS ALBERTO ROVERSSI ROJAS
ASESOR JURIDICO UNIFE